

00001

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

5787

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO:

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ GUZMÁN Y ANDREA BEATRÍZ VILLAGRÁN ANTÓN.

INICIATIVA QUE DISPONE DECLARAR GUATEMALTECA ILUSTRE A LA SEÑORA ISABEL DE LOS ÁNGELES RUANO, POR EL APORTE EXTRAORDINARIO A LA LITERATURA GUATEMALTECA.

TRÁMITE:



Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Guatemala, 08 de junio de 2020

Ref. 115-JASG/mvgp

Licenciado
Marvin Adolfo Alvarado
Subdirector Legislativo
Encargado de Despacho
Congreso de la República
Su despacho

Licenciado Alvarado:

Cordialmente me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle el Proyecto de Iniciativa de Ley que dispone aprobar **Pensión Vitalicia para Isabel de los Ángeles Ruano**, con el fin de que se incorpore a la agenda y sea conocida por el Honorable Pleno del Congreso de la República.

Sin otro particular, es oportuno suscribirme de Usted con las muestras de mi consideración y estima.


José Alberto Sánchez Guzmán
Diputado del Congreso de la República
Movimiento Semilla





Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Exposición de Motivos
Pensión Vitalicia para
Isabel de los Ángeles Ruano

Honorable pleno:

Por todos es conocida la situación precaria en la que históricamente se ha desarrollado la cultura en Guatemala, ha sido una lucha constante de todas y todos los artistas por generar condiciones que permitan su desarrollo y posicionarla en el lugar que le corresponde como un elemento fundamental para el desarrollo de las personas y del país.

Aún con la situación económica difícil y con pocas oportunidades de desarrollo, el país ha tenido la fortuna de contar con las letras de Isabel de los Ángeles Ruano, una escritora, poeta y periodista originaria de Chiquimula, quien inicia su carrera escribiendo un poemario a sus 21 años.

Algunas de sus obras: Cariátides (1967), Canto de amor a la Ciudad de Guatemala (1988), Torres y tatuajes (1988), Los del Viento (1999), Café express (2002), Versos dorados (2006). Así como decenas de poemas, dentro de ellos: Cantar Indio, Caricatura de la Verdad, Dolor, El Silencio Cerrado, Frente al Espejo, Mi Casa y Mi Palabra, Poema de la Sangre, entre otros.

En el 2001 el Consejo Asesor para las Letras del Ministerio de Cultura le concedió, mercedamente, el Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias", premio que reconoce su trayectoria y su invaluable aporte a la literatura.

Isabel de los Ángeles Ruano, se alejó de las letras y se dedicó a trabajar como vendedora ambulante independiente en el centro de la ciudad, vendiendo lociones, jabones, dulces y sus poemas, siendo su única fuente de ingreso para sobrevivir. Las actuales restricciones de movilidad agravaron la situación económica de la poetisa, quien actualmente vive en la zona 21 de la Ciudad de Guatemala, sin dinero para comprar su medicina y dependiendo de apoyo de diferentes personas para alimentarse.

ABA

[Handwritten signature]



Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Derivado de la situación en la que se encuentra Isabel de los Ángeles Ruano y la urgencia de apoyarla de inmediato, se hace la recomendación a este honorable pleno de poder conocer, discutir y aprobar de urgencia nacional, la presente iniciativa de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad constitucional que nos asiste, se presenta el siguiente proyecto de ley a consideración del Honorable Pleno del Congreso de la República.

Diputados ponentes:


ROBERTO SÁNCHEZ
BENEDICTO SERRA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.


Andrea Villagrán
BIEN



Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Decreto Número -2020

Congreso de la República de Guatemala

Considerando

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 58 reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres.

Considerando

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 171, inciso e), confiere al Congreso de la República la atribución y la facultad de decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación a las personas que se hayan distinguido por servicios extraordinarios al país.

Considerando

Que la escritora Isabel de los Ángeles Ruano es una escritora y poeta que ha aportado su talento a la cultura del país, por lo cual fue reconocida por el Ministerio de Cultura y Deportes en el año 2001 con el Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias", en reconocimiento a su trayectoria y su importante aporte a la literatura guatemalteca.

Considerando

Que Isabel de los Ángeles Ruano derivado de su avanzada edad, se encuentra sin la posibilidad de tener un ingreso que le garantice una vida digna.

Por tanto,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreta

Artículo 1. Declarar **Guatemalteca Ilustre**, como un honor público que le tributa el Estado de Guatemala, a la señora Isabel de los Ángeles Ruano, por el aporte extraordinario a la literatura guatemalteca.



Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Artículo 2. Conceder en forma personal y extraordinaria a la señora Isabel de los Ángeles Ruano, una pensión vitalicia por la cantidad de cinco mil quetzales (Q5,000.00) mensuales, con cargo a la partida presupuestaria que de acuerdo con la ley corresponda y para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones pertinentes. La misma deberá hacerse efectiva a partir del mes siguiente a que entre en vigencia la presente Ley.

Artículo 3. El Presidente del Congreso de la República designará una Comisión Específica que entregará dentro de los treinta días después de la vigencia de la presente ley, copia de este Decreto a la ilustre guatemalteca que por este acto se honra.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Centroamérica.

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción y publicación.

Emitido en el Palacio del Organismo Legislativo, en la Ciudad de Guatemala, a los ____ días del mes de junio del año dos mil veinte.

[Handwritten signature]
MINISTERIO SIACTAR
Mauricio Serrano